

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024050726 DE 6 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241183903 de 23 de julio de 2024, el Señor JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016247 de 26 de agosto de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

- 1, Elimine la expresión cata tinto descrita en el rotulado del producto, tenga en cuenta que no pueden emplearse nombres de fantasía. Numeral 2 artículo 7 del decreto 162 de 2021, que modifico el artículo 46 del decreto 1686 de 2012.
- 2, Elimine la bandera de chile que aparece en las etiquetas, toda vez que si bien el producto parte de vino tinto chileno, el producto final (sangría) es elaborado en Colombia. Numeral 1 artículo 7 del decreto 162 de 2021, que modifico el artículo 46 del decreto 1686 de 2012 ok
- 3, Aclare la expresión German de Loire que aparece en el rotulado de los productos.
- 4, Se evidencia que dentro del rotulado no se reporta la marca CATA VINCORTE, tal como fue aprobado por la *superintendencia de Industria y Comercio (SIC)*, ajuste etiquetas con la marca indicada.
- 5, Elimine de su composición el ingrediente sorbato de potasio, tenga en cuenta que no está permitido su uso en el producto sangría, Artículo 1 de Decreto 162 de 2021, que modifico el artículo 3 del decreto 1686 de 2012.

Mediante radicado No. 20241260473 de 08 de octubre de 2024, el Señor JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se elimina la expresión cata tinto descrita en el rotulado del producto.
2. Se elimine la bandera de chile que aparece en las etiquetas.
3. En cuanto a la expresión “German De Laire” la cual aparece en el rotulado de los productos, es un homenaje al señor GERMAN CARLOS DE LAIRE FORRTES, actual dueño de Vinos de la Corte S.A., con más de 60 años de dedicación y pasión por la empresa familiar, ha guiado a la compañía hacia un notable crecimiento, proporcionando empleo directo a casi 300 personas y generando aproximadamente 700 empleos indirectos. Este homenaje en la etiqueta celebra su incansable esfuerzo y el legado que continúa construyendo, recordándonos que cada sorbo está impregnado de tradición y compromiso familiar.
4. Debido a un error se aportaron erróneamente las etiquetas, se envían con la marca reportada CATA VINCORTE, tal y como fue aprobado por la superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
5. Se elimina de la composición del producto el ingrediente sorbato de potasio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que para interpretar un Lote se designa con una secuencia alfanumérica de la siguiente manera:

Ln S OP LETRA M HHMM

El cual se decodifica así:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024050726 DE 6 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Ln = Línea de envasado, y, n = número de línea 1, 2, 3, o 4.

S = Lugar de envasado que es Santander de Quilichao (Cauca)

OP = corresponde a la Orden de Producción de tres dígitos

LETRA = Año de Producción, donde la letra A = 2023; letra B = 2024; y así sucesivamente.

M = Mes de Producción de dos dígitos: Enero = 01, Febrero = 02, Marzo = 03, y así sucesivamente hasta Diciembre = 12.

HHMM = donde HH = Hora (dos dígitos) en sistema horario desde hora 00 hasta hora 24;

y MM = Minutos (dos dígitos) en el sistema sexagesimal del 00 hasta el minuto 59, de la unidad o botella producida.

Ejemplo, aparece en una botella la siguiente codificación: L2 S 045A09 0525

Para decodificar esta información, sería:

L2 = Línea de envasado número 2.

S = Lugar de envasado: Santander de Quilichao (Cauca)

045 = Orden de Producción: 045

A = Año 2023 de producción.

09 = Mes 09 del año, que sería “septiembre”.

0525 = Hora y Minuto del envasado en línea de la unidad de esa producción del lote 045, que nos dice que se envasó, se tapó y se etiquetó, a las 05 horas 25 minutos.

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: SANGRÍA marca CATA VINCORTE

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013549

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

TITULAR(ES): VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZACION - (VINCORTE S.A.)
con domicilio en SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

FABRICANTE(S): VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZACION - (VINCORTE S.A.)
con domicilio en SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

GRADO ALCOHOLICO: 7 % % vol (+/- 1°)

CLASIFICACION: SANGRÍA

OBSERVACIONES:

EXPEDIENTE No.: 20285184

RADICACIÓN No.: 20241183903

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto SANGRIA marca CATA VINCORTE en su presentación comercial de 250ml, 300ml, 350ml, 375ml, 700ml,750ml,1000ml, 2000ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024050726 DE 6 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Jmolanov. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón